



PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DEL ibs.GRANADA 2026

ÁREA DE TERAPIAS AVANZADAS Y TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS: AYUDAS PARA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS CIENTÍFICOS

1. OBJETO DE LA AYUDA

Las ayudas para Asistencia y Participación en Congresos Científicos están destinadas a financiar los gastos de inscripción, desplazamientos y estancias del personal investigador del ibs.GRANADA perteneciente al de Área de Terapias Avanzadas y Tecnologías Biomédicas, con el objeto participar en congresos científicos de carácter nacional o internacional.

Solo se financiará una ayuda por grupo de investigación.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán optar a las ayudas los solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Los solicitantes deben **pertenecer** a un grupo de investigación del ibs.GRANADA a **31/12/2025**.
- Solo podrán solicitar la ayuda aquellos investigadores que pertenezcan a un grupo de investigación del Área de **Terapias Avanzadas y Tecnologías Biomédicas**, y que haya incluido la firma del ibs.GRANADA en al menos el 80% de las publicaciones del grupo del año 2025.
- Los solicitantes deberán tener **relación contractual** con alguna de las entidades que forman parte del ibs.GRANADA y pertenecer al grupo de investigación del ibs.GRANADA desde la fecha de solicitud hasta la fecha de finalización de la ayuda.
- Disponer del documento de aceptación del Comité Organizador del Congreso, indicando el tipo de participación y/o ponencia que se presentará: conferencia invitada, comunicación oral, póster, etc. Dicho documento se aportará preferentemente en el momento de la solicitud. Si esto no fuese posible, se aceptará el documento con posterioridad, siempre y cuando no modifique las condiciones de la solicitud y se presente antes del disfrute de la ayuda. Si, tras la concesión de la ayuda, el Comité Organizador del Congreso aceptase la contribución en condiciones distintas a las solicitadas, la ayuda podría ser desestimada.

3. ACCIONES FINANCIABLES

Solamente se financiarán ayudas con asistencia y participación presencial en el congreso. Se financiarán los gastos en concepto de inscripción, desplazamientos y estancias del solicitante en el congreso.

Sólo se financiará la asistencia a aquellos congresos que estén relacionados con las líneas de investigación del Área de Terapias Avanzadas y Tecnologías Biomédicas y de sus grupos de investigación asociados.

Sólo se financiará una ayuda por solicitante y por grupo de investigación.

El importe será ejecutado a partir de la fecha de concesión definitiva y hasta el 31 de diciembre de 2027.



4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- CVN del investigador de los últimos 5 años (publicaciones, patentes y participación en proyectos competitivos): **hasta 40 puntos**.
- Interés, naturaleza y repercusión de la actividad, así como visibilidad para el ibs.GRANADA. (Tendrán preferencia las presentaciones orales): **hasta 50 puntos**
- Solicitante con actividad asistencial, atención primaria, enfermería o perteneciente a un grupo emergente/asociado: **hasta 10 puntos**

Las solicitudes serán evaluadas por el comité de evaluación del ibs.GRANADA que se designe, si bien se contará con la participación de los coordinadores del Área de Terapias Avanzadas y Tecnologías Biomédicas.

5. IMPORTE DE LA AYUDA

Se financiarán dos ayudas de 1.500 euros cada una como máximo.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria estará abierta desde el momento de su publicación hasta el 18 de octubre de 2026 a las 23:59 horas.

La solicitud debe presentarse por correo electrónico a la dirección convocatoria@ibsggranada.es, con copia al Investigador Responsable del grupo de investigación del ibs.GRANADA al que pertenece el investigador solicitante, indicando en el asunto “**Ayudas congresos Área de TEC**”.

La documentación a presentar será:

- a) Modelo de solicitud cumplimentado.
- b) CVN del investigador solicitante, en el que se recojan las publicaciones, patentes y proyectos correspondientes a los últimos 5 años.

7. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS:

Únicamente se podrá hacer uso de los fondos recibidos mediante la imputación de gasto y, en ningún caso, como pago al beneficiario.